



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE
SANTA BARBARA DE PINTO -
MAGDALENA.**

REFERENCIA: MATRIMONIO CIVIL
CONTRAYENTES: ADONAY IBARRA MORALES Y ANDREA MARIA RODRIGUEZ HERRERA
RADICADO: 47-720-4089-001-2023-00051-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez informándole que se recibió la presente solicitud de matrimonio civil, por medio del correo electrónico del Juzgado. Pasa para proveer.

Santa Bárbara de Pinto, Magdalena, 30 de junio de 2023


ROCIO DEL PILAR OSPINO CONDE
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Procede el Despacho a la revisión de la solicitud de **MATRIMONIO CIVIL**, instaurada por los señores **ADONAY IBARRA MORALES Y ANDREA MARIA RODRIGUEZ HERRERA**.

Revisada la presente solicitud, observa el Despacho que la misma debe adecuarse en lo siguiente:

- 1.- Deberán aclarar los solicitantes que carecen de impedimento legal para celebrar el matrimonio, tal como lo dispone el artículo 2 del Decreto 2668 de 1988.
- 2.- Así mismo, respecto a la solicitud de matrimonio civil allegada deberán indicar la respectiva dirección electrónica donde recibirán notificaciones las partes y los testigos elegidos para los fines del presente trámite. Además, dicha solicitud deberá ser firmada por ambos contrayentes.
- 3.- Allegar copia del saneamiento de la demanda para el archivo del Juzgado, junto con las copias en mensaje de datos.

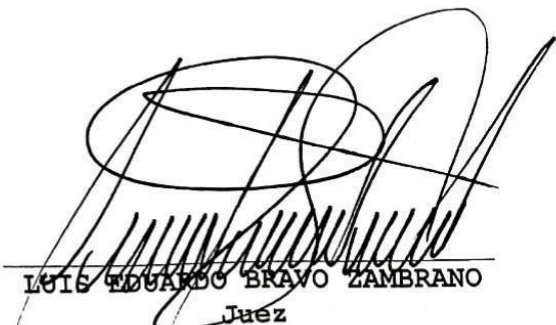
Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara de Pinto - Magdalena,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente solicitud de matrimonio civil instaurada por los señores **ADONAY IBARRA MORALES Y ANDREA MARIA RODRIGUEZ HERRERA**, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente al de la notificación por estados de este proveído, para que subsane el defecto apuntado, so pena de **RECHAZO** de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


LUIS EDUARDO BRAVO ZAMBRANO
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
SANTA BARBARA DE PINTO -
MAGDALENA.**

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
NOTIFICACION POR ESTADO**

El auto anterior fechado: 11 DE JULIO DE 2023

Se notifica a las partes por anotación en el ESTADO No. 033
FIJADO en la Secretaría HOY a las 8.00. A.M.

Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, 12 DE JULIO DE 2023

Secretaria: ROCIO DEL PILAR OSPINO CONDE